

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL DENOMINADA "AMBIENTALGEST CONSULTORIA JURIDICO AMBIENTAL, S.C.", REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE ESPINOZA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", MANIFIESTANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

I.- Declara "PRODECH":

I.1.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.3.- Que el Ing. Alejandro Jaschack Jaquez, acredita sus facultades con base en el nombramiento de fecha 17 de enero del 2022, otorgado por la Mtra. Maria Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, instrumento inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda como lo establece el Artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el Artículo Quinto del Decreto de Creación y el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.4.- Que entre sus atribuciones se encuentra, el celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.5.- Que conforme el artículo 4 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua con relación al artículo 4 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, resultan exceptuados de las disposiciones para la contratación de servicios los servicios legales.

I.6.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara la "PRESTADORA":

II.1.- Que es una sociedad civil establecida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 9,299 del volumen 396 de fecha 19 de marzo del 2014, otorgada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 26 del Distrito Judicial Morelos, instrumento registrado bajo la inscripción 1 a folios 1 del Libro 192 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos con fecha 9 de abril del 2014.

II.2.- Que la Lic. María Guadalupe Espinoza Jiménez, acredita la personalidad que ostenta mediante escritura pública número 9,299 del volumen 396 de fecha 19 de marzo del 2014, otorgada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 26 del Distrito Judicial Morelos, instrumento registrado bajo la inscripción 2 a folios 3 del Libro 192 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos con fecha 9 de abril del 2014; manifestando bajo protesta de decir verdad, las facultades otorgadas, no han sido modificadas a la fecha del presente contrato.

II.3.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; así mismo, cuentan con cedula fiscal de identificación proporcionado por el Sistema de Administración Tributaria y Registro Federal de Contribuyentes ACJ140319PY6.

II.4.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en calle Colegio # 6304, Oficina 602, Sexto Piso, Edificio Blu Business Community, Fraccionamiento La Cantera, Chihuahua, Chih., C.P. 31217.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que han llegado a un acuerdo de voluntades en relación a la prestación de servicios profesionales requeridos, estableciendo para tales efectos las siguientes:

#### CLAUSULAS.

**PRIMERA.** - "PRODECH" contrata los servicios profesionales de la "PRESTADORA", el objeto, llevar a cabo todos los trámites y/o gestiones administrativas, así como judiciales ante las autoridades competentes para lograr la regularización de las concesiones para el suministro de agua en el complejo y parques industriales propiedad del "PRODECH", esto ante la Comisión Nacional del Agua; siendo los siguientes asuntos:

1. Trámite de cambio de nombre del Título de Concesión número 810230.
2. Trámite de cambio de nombre del Título de Concesión número 813325 y su reposición.
3. Trámite de cambio de nombre del Título de Concesión número CHI102538 y su prorroga.



**SEGUNDA.** - La "PRESTADORA" se obliga a representar los intereses de "PRODECH", ante la Comisión Nacional del Agua, H. Tribunales Administrativos, Fuero Común y Amparo.

**TERCERA.** - La "PRESTADORA" llevará a cabo los trabajos en sus oficinas; la prestación de servicios se llevará a cabo en coordinación con la Unidad Jurídica de "PRODECH", quienes le proporcionarán la información necesaria, relevante y suficiente para cumplir con su objetivo.

"PRODECH" podrá solicitar los informes necesarios para conocer los avances en los trabajos encomendados, así mismo, evaluará y supervisará, por sí mismo o por terceras personas designadas para tales efectos, el cumplimiento en el objeto del contrato, asimismo, la "PRESTADORA", proporcionará en copia certificada, los tramites presentados ante las diversas autoridades administrativas y judiciales para efectos de acreditar la prestación de servicios contratada.

**CUARTA.** - La "PRESTADORA" se obliga a informar de manera inmediata y oportunamente a "PRODECH", sobre hechos y/o razones que le imposibiliten cumplir con el objeto del presente contrato; "PRODECH" tomara las medidas necesarias para evitar cualquier contratiempo en la prestación del servicio.

**QUINTA.** - "PRODECH" pagará por concepto de honorarios, la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; el cual se cubrirá de la siguiente manera:

1.- Un Anticipo por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para iniciar con los trabajos de trámites y gestión ante la Comisión Nacional del Agua.

2.- Un segundo pago por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cuando se ingresen los trámites administrativos y en su caso, judiciales ante las autoridades competentes.

3.- Un último pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cuando concluyan los tramites ingresados ante la Comisión Nacional del Agua.

Los cantidades señaladas se entregarán previa presentación de la facturación electrónica correspondiente en la que conste el concepto de los trabajos recibidos a satisfacción de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, debiendo reunir los requisitos fiscales conforme los requerimientos establecidos en los artículos 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; los pagos se efectuarán indistintamente en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad.

**SEXTA.** - La vigencia del presente contrato iniciará a la fecha de firma; siendo por tiempo indeterminado, concluyendo hasta la terminación por cualquier causa de los trámites requeridos.



**SÉPTIMA.** - La "PRESTADORA" será el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por ello, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la citada relación, siendo de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole; liberando mediante la presente clausula a "PRODECH" de cualquiera demanda, denuncia o sanción.

**OCTAVA.** - Cualquier modificación y/o adhesión a los términos del presente contrato, será por mutuo consentimiento y mediante escrito debidamente firmado por las partes.

**NOVENA.** - La "PRESTADORA" se somete a la facultad del Ejecutivo del Estado, prevista en los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA.** - Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación relativa al presente contrato, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

"PRODECH"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ  
COORDINADOR GENERAL

"PRESTADORA"

LIC. MARÍA GUADALUPE ESPINOZA JIMÉNEZ  
AMBIENTALGEST CONSULTORÍA JURÍDICO AMBIENTAL, S.C.

TESTIGOS.

LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCIA  
UNIDAD JURÍDICA

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZÁLEZ VILLASANA  
UNIDAD JURÍDICA

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO C.P.S.P.-038-2022-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y LA "PRESTADORA" EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.